



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
CONTRATACIÓN DIRECTA  
POR COMPULSA ABREVIADA POR LICITACIÓN DESIERTA**

**Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente contratación tiene por objeto la compra de UN (1) inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a sede principal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, conforme con lo establecido en las Especificaciones Técnicas que se adjuntan.

**Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE:** Las contrataciones quedan sometidas a las disposiciones de:

- a) El Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado) de la Administración Nacional.
- b) La Resolución N°32/13 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de compras y contrataciones de obras, bienes y servicios).
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las circulares modificatorias y/o aclaratorias emitidas por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
- d) La oferta presentada por el oferente y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL entre el llamado y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- e) Las muestras que se hubieran acompañado.
- f) La adjudicación.
- g) El Contrato.
- h) Artículos 1323 y ssgtes Título III del Código Civil de la Nación, en lo que fuera pertinente por la naturaleza del objeto de la contratación y en forma supletoria.



**Artículo 3.- PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.** No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO). La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no podrá adjudicar a proveedores que no tuvieren vigente su inscripción en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

A los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores, los oferentes deberán complementar su preinscripción, presentando junto con la oferta, la información suministrada en la Preinscripción utilizando los formularios estándar que apruebe la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la documentación respaldatoria de dicha información.

En el caso en que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

**Artículo 5.- OFERENTES INSCRIPTOS.** Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y si los datos incorporados en el sistema hubieren variado, deberán actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

**Artículo 6.- ANTICORRUPCION.** Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

**Artículo 7.- SIMULACIÓN DE COMPETENCIA.** Será causal de rechazo sin más trámite de la propuesta u ofertas en cualquier estado del procedimiento en aquellos casos en los cuales se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica.

Las presentes disposiciones se aplicarán en los casos de prácticas colusorias entre los oferentes, con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas. Aún cuando sin que existan oligopolios, se realicen acuerdos previos entre potenciales oferentes para la fijación de precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de las ventajas de la libre competencia y la competencia libre y abierta.

**Artículo 8.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los interesados deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista no dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.



**Artículo 9.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se cursen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, más los medios mencionados en el Artículo 74 del Reglamento, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación o que fueran informados por el interesado en el Sistema de Información de Proveedores. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, conforme lo indicado ut supra.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad de contrataciones.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.



**Artículo 10.- FAX Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los oferentes deberán constituir un número de fax y una dirección de correo electrónico. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

**Artículo 11.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.** Cualquier persona podrá tomar vista del presente pliego de bases y condiciones particulares, en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Asimismo podrán retirarlos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o bien descargarlos del aludido sitio de Internet. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**Artículo 12.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o al mail institucional [compras@defensadelpublico.gob.ar](mailto:compras@defensadelpublico.gob.ar) En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas



aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo..

**Artículo 13.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Las circulares aclaratorias serán comunicadas con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y las circulares modificatorias con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**Artículo 14.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en la convocatoria. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de término, el organismo deberá devolverla al presentante.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

**Artículo 15.- FORMA DE COTIZACIÓN:** Los oferentes deberán cotizar **el único renglón**, de acuerdo a la planilla de cotización, en la que deberá detallarse el monto unitario y total ofertado. Los importes deberán efectuarse con IVA incluido. Después de haber cotizado el único renglón según pliego, podrá efectuar un descuento en el precio, ofreciendo otras condiciones de pago y/o entrega. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá aceptar otras condiciones de pago cuando el descuento ofrecido convenga a los intereses institucionales.



**Artículo 16.- FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las ofertas deben presentarse en el Departamento de Compras y Contrataciones de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en la calle Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un sobres, cajas o paquetes, los cuales deberán estar perfectamente cerrados conteniendo los siguientes datos:

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL  
CONTRATACIÓN DIRECTA N°  
DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE

**1. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos formales:**

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Todas las fojas (incluida la documentación, planos y fotografías que se acompañe) debidamente compaginadas, numeradas y abrochadas o encarpetadas.
- f) El oferente deberá completar y firmar la Planilla Anexa I **Formulario oficial de cotización**.
- g) Se debe cotizar indefectiblemente en PESOS, IVA incluido, indicando el precio total general de la oferta (en números y letras), detallando asimismo los descuentos o bonificaciones en caso de ser ofrecidos. Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.
- h) No se admitirá la inclusión de cláusulas de ajuste de ningún tipo.
- i) En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras, se tendrá a este último como válido.



j) **El precio cotizado será el precio final** que deba pagar la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

**Esta Defensoría del Público no reconocerá gastos, honorarios, ni comisiones a terceros intervinientes en la gestión, tales como Inmobiliarias.**

**2. Deberán estar acompañadas por la siguiente documentación e información:**

- a) Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente del inmueble;
- b) Domicilio del inmueble/s ofertado/s;
- c) Identificación del titular del dominio, tal como figura en el Informe de Dominio que se acompaña en la oferta;
- d) Si el inmueble ofertado se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal;
- e) Copia del título de propiedad certificada por Escribano público.
- f) Si se tratase de un condominio (cfr. Artículo 2673 sgs. y cc. del Código Civil) quien presente la oferta deberá acreditar mediante instrumento público su carácter de Administrador del bien en cuestión y en tal sentido, el mandato habilitante para disponer del mismo, en los términos y con los alcances previstos en el artículo 1869 sgs. y cc. del Código Civil. Caso contrario todos los condóminos deberán suscribir la oferta así como cumplir con la inscripción en el SIPRO y el Certificado Fiscal para contratar.
- g) En el supuesto que se ofrezcan inmuebles que revistan la condición de gananciales de una sociedad conyugal, cuya titularidad recaiga sobre ambos cónyuges será de igual cumplimiento para ambos las exigencias solicitadas como oferentes en el presente Pliego. En el caso que la titularidad del bien ganancial recaiga sobre uno de los cónyuges, solo éste deberá cumplir con las exigencias solicitadas como oferente, debiendo requerirse del cónyuge no titular, la presentación por escrito del consentimiento al que hace referencia el artículo 1277 del Código Civil, acreditado mediante instrumento público y recayendo puntualmente sobre el inmueble ofrecido.
- h) El oferente deberá acreditar las condiciones de dominio del inmueble y la inexistencia de todo tipo de gravámenes que afecten al bien o a su/s titular/es, mediante certificados de Condiciones Generales de Dominio y de Embargos e Inhibiciones expedidos por el Registro de la Propiedad del Inmueble que corresponda, vigentes a la fecha de apertura de la presente contratación.





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

- i) Deberá acreditar inexistencia de deudas por impuestos, tasas, contribuciones nacionales y/o municipales, expensas comunes y extraordinarias a la fecha de apertura de la contratación, mediante certificaciones de libre deuda expedidos por el/los Ente/s correspondiente/s. De estar acogido a moratoria o plan de pago, se deberá detallar el total adeudado, la cantidad total de cuotas, vencimiento de las mismas, cuotas pagadas y fecha de ingreso a la moratoria.
- j) Fotocopia del último comprobante del pago del Impuesto Inmobiliario para dejar constancia, a modo de elemento de juicio, de la valuación fiscal.
- k) Croquis señalizando la ubicación del inmueble ofrecido a fin de verificar que se encuentra dentro del radio solicitado.
- l) Deberán adjuntarse: copias de últimos planos correspondientes de obra, de arquitectura, estructura e instalaciones: térmicas, gas, contra incendio, electromecánicas y sanitarias. Asimismo, certificados de habilitación y conservación de ascensores.
- m) Se deberán detallar las características del inmueble ofrecido, tales como domicilio, cantidad de habitaciones, servicios que posee y en general todo elemento que se desee agregar a fin de ampliar o ilustrar la oferta. Fotografías interiores y exteriores recientes del inmueble: fachadas, locales interiores, sanitarios, office, azoteas y cubiertas.
- n) La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, la que deberá ser en pesos y en las formas establecidas en el Artículo 57 del presente.
- o) Copia autenticada del poder, en caso de que quien suscriba la oferta y el resto o parte de la documentación no sea la persona física ó el representante legal respectivo registrado en el SIPRO.
- p) Presentación de Declaración Jurada de Domicilio especial: a todos los efectos legales, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- q) Presentación de Declaración Jurada que el suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto N° 1023/01 y el art. 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras, Bienes y Servicios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

- r) Presentación de declaración jurada informando correo electrónico en los términos del Artículo 10 y demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.
- s) Constancia de inscripción en AFIP donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
- t) **Certificado Fiscal para Contratar vigente** o, en su defecto, constancia de su solicitud ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, para el caso que la oferta supere el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).
- u) Los oferentes incorporados en el SIPRO deberán adjuntar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación, de la misma forma prevista para la presentación original;
- v) Los oferentes **no inscriptos en el SIPRO** deberán proporcionar la siguiente información y documentación respaldatoria a efectos de la inscripción en el SIPRO:

**a) Personas físicas:**

- I) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio real y especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- V) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.
- VII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- VIII) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad.



IX) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**b) Personas jurídicas:**

I) Razón social y domicilio real.

II) Número de fax y dirección de correo electrónico.

III) Domicilio real y especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.

IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria

V) Lugar, fecha, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

VI) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

VII) Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

VIII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.

IX) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

X) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

XI) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

XII) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad.

XIII) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:**

I) Denominación y domicilio real.



- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio real y especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.
- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Lugar y fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- VI) Datos de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- VII) Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- VIII) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- IX) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- X) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- XI) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- XII) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- XIII) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- XIV) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad.
- XV) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**d) Cooperativas, Mutuales y otros:**

- I) Denominación y domicilio real.
- II) Número de fax y dirección de correo electrónico.
- III) Domicilio especial en el que serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en dichos procesos.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

- IV) Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- V) Nómina de los actuales integrantes.
- VI) Lugar, fecha, objeto y duración del instrumento constitutivo y datos de inscripción y sus modificaciones.
- VII) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años.
- VIII) Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- IX) Declaración jurada del oferente en la que manifieste el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- X) Copia del balance general de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- XI) Declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad.
- XII) Datos de la nota presentada ante la AFIP a los fines de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, o datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

**e) Organismos públicos:**

Cuando el proveedor sea una jurisdicción o entidad del Estado Nacional o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá proporcionar la siguiente información:

- 1.- Denominación.
- 2.- Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios

**Artículo 17.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** Para los casos en que correspondiere su presentación conforme Resolución AFIP N° 1814/2005, los interesados en participar en procedimientos de selección deberán poseer Certificado Fiscal para Contratar vigente o presentar constancia de solicitud del mismo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el supuesto que no se encontrara vigente.



Es obligación del oferente comunicar a la Defensoría del Público la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar emitida por la AFIP dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

**Artículo 18.- OFERENTES EXTRANJEROS:** Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el art. 16 apartado 2) del presente y la siguiente:

a) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas que tengan sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.
2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3º del referido tratado, en tanto se trate de:



- 2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.
  - 2.2. Documentos administrativos.
  - 2.3. Actas notariales.
  - 2.4. Certificados oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.
3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina - la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente-, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

**Artículo 19.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL:** La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine en cada convocatoria, los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren desestimación automática de la oferta, así como cualquier otra información de tipo histórica y/o complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales de la propuesta, ni afecte el principio de igualdad entre interesados y oferentes. Vencido el plazo de intimación y no habiendo la oferente dado cumplimiento a la misma, será desestimada sin más trámite.

**Artículo 20.- DATOS IMPOSITIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es agente de retención de impuesto a las Ganancias según RG N°830 AFIP, de IVA por la RG N°18 AFIP y de retención de SUSS por la RG N°1784 AFIP, por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el SIPRO.

**Artículo 21.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y



cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**Artículo 22.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

**Artículo 23.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que lo mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**Artículo 24.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.** Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos. No se permitirán ofertas alternativas o variantes.

**Artículo 25.- APERTURA DE LAS OFERTAS.** El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES establecerá el lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas, al momento de efectuar la publicación del correspondiente llamado en la sede de la Defensoría del Público, en el día y hora determinados, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de





apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**Artículo 26.-** En el acto de apertura se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes

**Artículo 27.- MONEDA DE COTIZACIÓN:** La cotización deberá ser en moneda nacional.

**Artículo 28.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

**Artículo 29.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación



o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.

h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y artículos 26 y 27 del Reglamento al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.

i) Si contuviera condicionamientos.

j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento.

n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 85 del Reglamento.

o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

**Artículo 30.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación. La Comisión de Preadjudicaciones o el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.



**Artículo 31.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA OFERTA:** Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este pliego de bases y condiciones particulares, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

**Artículo 32.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.



d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o específicas.

**Artículo 33.- ERRORES DE COTIZACIÓN.** Si el total cotizado no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta.

**Artículo 34.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión de Preadjudicaciones podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**Artículo 35.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa



vigente. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los proponentes para que en una puja verbal formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar de la puja verbal y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**Artículo 36.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** La Comisión de Preadjudicaciones tomará en cuenta aspectos formales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones particulares y emitirá su dictamen recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Este informe será elevado sin más trámite para concluir el procedimiento de selección. En los casos que corresponda, y en oportunidad de verificar la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar, en los términos del artículo 101 inciso b) apartado 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Comisión de Preadjudicaciones no podrá sugerir la desestimación de una oferta cuando se hubiere acreditado que el oferente solicitó antes de la presentación de la oferta, a la AFIP, la emisión del Certificado Fiscal para Contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

**Artículo 37.- CRITERIO DE SELECCIÓN.** La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, teniendo en cuenta el cumplimiento adecuado de las Especificaciones técnicas y los siguientes criterios de selección:

La evaluación técnica será realizada por la Comisión de Preadjudicaciones a través de un informe técnico general del inmueble realizado por un Arquitecto o Ingeniero a partir de la inspección del inmueble que considerará el cumplimiento adecuado de los requisitos



mínimos, las características técnico-arquitectónico estructurales y asignará un puntaje mediante la aplicación de la fórmula y grilla detallada en el Anexo II del presente.

De considerarlo necesario, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá solicitar y el oferente deberá suministrar, información o documentación adicional correspondiente al inmueble, además deberá coordinarse una inspección al objeto de las ofertas a los efectos de elaborar un informe técnico que será determinante para la evaluación de las mismas.

El aspecto económico será evaluado -siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas y se haya obtenido un puntaje técnico igual o mayor a 3-, considerando el valor fiscal del inmueble, el precio ofrecido, el valor del metro cuadrado, el costo estimado de inversión necesaria en obras para adaptar el inmueble a las necesidades funcionales de la Defensoría o ajustarlas a la normativa vigente, y el precio más bajo ofrecido que haya superado satisfactoriamente el puntaje técnico.

**Artículo 38.- INSPECCIÓN.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL inspeccionará el/los inmueble/s ofrecido/s con el objeto de verificar las características durante el período de análisis de las ofertas, por lo que el oferente allanará todos los obstáculos, evacuará las dudas y pondrá en funcionamiento la totalidad de las instalaciones, de modo de poder cotejar su estado, funcionamiento, conservación, etc.

**Artículo 39.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas de la Comisión de Preadjudicaciones se comunicará, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 33 y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**Artículo 40.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación de la Comisión de Preadjudicaciones dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 159 del Reglamento, en caso de corresponder.



Si se verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

**Artículo 41.- TASACIÓN.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL solicitará al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN los informes respecto del valor económico del inmueble cuya oferta haya obtenido el primer orden de mérito en el dictamen de Evaluación de la Comisión de Preadjudicaciones. El oferente deberá facilitar el acceso al inmueble a tal fin. La Defensoría del Público deberá contar con el mencionado informe previo al dictado del acto administrativo de adjudicación a efectos de verificar la razonabilidad del precio ofrecido. En caso de existir diferencias, la Defensoría del Público podrá solicitar al oferente preadjudicado una mejora de precios y/o apertura de costos.

**Artículo 42.- ADJUDICACIÓN.** La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

**Artículo 43.- FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** De acuerdo al artículo 156 del Reglamento de Compras y Contrataciones, Obras y Servicios, los contratos quedarán perfeccionados en el momento de suscribirse el instrumento respectivo. El Contrato deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, y será suscripto por el oferente y/o su representante legal y por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección o por aquél en que se hubiese delegado tal facultad. A tal fin el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a su disposición para su suscripción por el término de TRES (3). Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el



documento respectivo, el organismo podrá notificarlo por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera suscripto el contrato por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Si el adjudicatario rechazara la suscripción del contrato dentro del plazo de la notificación de la adjudicación, el Organismo podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

**Artículo 44.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cocontratante deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de CINCO (5) días de suscripto el contrato.

**Artículo 45.- POSESIÓN Y ESCRITURACIÓN.** La entrega de la posesión del inmueble se hará efectiva, libre de ocupantes y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el estado que fijen las cláusulas del presente Pliego, en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio.

Dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el contrato, prorrogables por otros QUINCE (15) días, en caso de así requerirse, el contratista deberá entregar la documentación pertinente en la Escribanía General del Gobierno de la Nación o la que designe la Defensoría del Público y se consigne en el contrato.

La escritura traslativa de dominio será otorgada dentro de plazo que se establezca en el contrato, siendo todos los gastos y honorarios abonados por las partes de acuerdo a derecho. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.890 modificada por Ley N° 23.868. La venta se realizará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del oferente o con posibilidad de aplicar inmediatamente el sistema de tracto sucesivo abreviado y libre de todo gravamen, embargos e inhibiciones, con todos sus impuestos, tasas, servicios, etc, íntegramente pagos hasta el día de otorgada





la escrituración, acreditando dicho estado mediante los comprobantes y certificados de libre deuda respectivos.

**Artículo 46.- GASTOS E IMPUESTOS.** El adjudicatario transmitente del inmueble abonará el impuesto de sellos que resulte a su cargo, los gastos de reposición fiscal y diligenciamiento de los certificados registrales, estudio de títulos y de deuda por impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble hasta la escritura traslativa de dominio, así como todo impuesto, tasa o contribución de índole nacional, provincial o local que gravare la transferencia del inmueble y el Impuesto a la Transferencia del Inmueble (ITI) /Ganancias en caso de corresponder.

Por otra parte, el transmitente también deberá presentar aprobada y abonado todo derecho que sea exigible conforme a la normativa legal aplicable, de índole administrativa o catastral, o que correspondiera por la ubicación y características del inmueble.

Asimismo le corresponderá abonar el levantamiento notarial y registral de toda restricción al dominio que pese sobre el inmueble ofertado.

El adquirente abonará los siguientes gastos: sello matriz y testimonio y los gastos de registración de la escritura.

Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio serán también a cargo exclusivo del adquirente, quedando a cargo del oferente los registrados con anterioridad a dicha fecha.

**Artículo 47.- PLAZO PARA LA RECEPCION DEFINITIVA.** La Recepción Definitiva se realizara dentro de los TREINTA (30) días corridos, desde el día en que efectivamente se haya efectuado la escrituración del inmueble.

**Artículo 48.- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE ADJUDICADO.** La Comisión de Recepción Definitiva procederá a la recepción del inmueble suscribiendo "in situ" la correspondiente Acta de Recepción Definitiva y de Entrega y Ocupación en dos originales que serán suscriptos también por el vendedor.

**Artículo 49.- VICIOS REDHIBITORIOS.** La suscripción de la escritura traslativa de dominio, no libera al vendedor de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha



del Acta de Recepción Definitiva y de Entrega y Ocupación. El vendedor queda obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el término y lugar que se indique en la documentación licitatoria.

**Artículo 50.- FACTURACIÓN.** La/s factura/s deberá/n ser confeccionada/s conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y presentada/s en original en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs.

**Artículo 51.- FORMA DE PAGO.** El pago del precio de venta se efectuará mediante transferencia bancaria a través del Sistema Nacional de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro del siguiente modo: un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el contrato, previa presentación de la contragarantía de acuerdo al Artículo 56° del presente. El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante será abonado dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuada la escritura traslativa de dominio.

**Artículo 52.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en PESOS.

**Artículo 53.- CESIÓN O SUBCONTRATACION.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante.

**Artículo 54.-** En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y el plazo de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo



establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Artículo 55.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberá informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, los cuales podrán consultarse en el siguiente link:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Dado que los pagos se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

b) Alta de Beneficiario. Dentro de las 72 hs. de notificado del acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en el DEPARTAMENTO DE FINANZAS de esta Defensoría el formulario de ALTA DE BENEFICIARIO (anexo I) y de AUTORIZACIÓN DE PAGO (anexo II), o si ya se encontrare inscripto el CODIGO DE BENEFICIARIO, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el banco con el que opere, según Disposición Conjunta de la TGN y la CGN N°40/10, los cuales podrán descargarse del siguiente link:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

**Artículo 56.- CLASES DE GARANTÍAS.** Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir las siguientes garantías conforme lo exige la Resolución DPSCA N° 32/2013, a saber:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.



c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

d) De impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo requiera la entidad o jurisdicción contratante, en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

**Artículo 57.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión



en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de QUINCE (15) MIL PESOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**Artículo 58.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda de cotización.

**Artículo 59.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**



1) De Oficio: El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

c) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá remitir a DEPARTAMENTO DE FINANZAS una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

El DEPARTAMENTO DE FINANZAS será el organismo encargado de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

2) A pedido de parte: Las garantías podrán ser reintegradas a solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés a la vista y de los títulos públicos, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En estos casos el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES comunicará tal circunstancia al DEPARTAMENTO DE FINANZAS para que proceda a la devolución.

**Artículo 60.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL de lo que constituya la garantía.



**Artículo 61.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**Artículo 62.- PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 63.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo implicará la aplicación de una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

Asimismo, en el supuesto en que la contratista solicite una prórroga en el plazo de cumplimiento y esta fuera concedida, también se aplicará la multa referida en el párrafo anterior.

**Artículo 64.- AFECTACIÓN DE MULTAS:** Las multas o cargos que se formulen se afectarán en el siguiente orden:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del cocontratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.



Buenos Aires,

Sra. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente dejo constancia en carácter de  
DECLARACIÓN JURADA que:

a) El suscripto posee los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL:  
DNI/CUIT:  
FECHA DE NACIMIENTO/INICIO DE ACTIVIDADES:  
NACIONALIDAD:  
ESTADO CIVIL (si correspondiere):  
PROFESIÓN (si correspondiere):  
DOMICILIO REAL:  
DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA:  
NÚMERO DE FAX:  
CORREO ELECTRÓNICO:

b) El suscripto no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar dispuestas en el art. 28 del Decreto 1023/01 y el artículo 27 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sin otro particular, saludo atentamente

FIRMA:.....

ACLARACIÓN: .....





## ANEXO II

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica será realizada por la Comisión de Preadjudicaciones a través de un informe técnico general del inmueble realizado por un Arquitecto o Ingeniero a partir de la inspección del inmueble que considerará el cumplimiento adecuado de los requisitos mínimos, las características técnico-arquitectónico estructurales y asignará un puntaje mediante la aplicación de la fórmula y grilla que se detallan a continuación:

$$\text{Puntaje} = \sum i (\text{Coef A} * \text{Coef B})$$

La sumatoria está compuesta por dos factores, los cuales serán asignados a cada una de las características: El "Coeficiente A" de Ponderación de las características técnico-arquitectónicas -estructurales que posea el inmueble ofertado, según la siguiente tabla:

	<b>Características técnico-arquitectónico- estructurales</b>	<b>Coef. A</b>
1	Planos y habilitaciones	0,04
2	Ubicación	0,07
3	Estado	0,07
4	Características preferenciales no excluyentes	0,06
5	Adaptabilidad	0,07
6	Iluminación/ventilación	0,05
7	Artefactos sanitarios	0,04



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

8	Accesibilidad para personas de movilidad reducida	0,06
9	Accesos - Evacuación	0,04
10	Estructura	0,04
11	Cerramientos exteriores	0,04
12	Tabiques interiores	0,04
13	Cubiertas	0,04
14	Carpinterías	0,04
15	Instalación Sanitaria	0,05
16	Instalación Contra Incendio	0,06
17	Instalación Eléctrica	0,04
18	Instalación Electromecánica	0,06
19	Instalación Termomecánica y de Aire Acondicionado	0,05
20	Red de cableado estructurado de telefonía y datos	0,04

El "Coeficiente B" es el del Parámetro de la característica y será signado por la Comisión de Preadjudicaciones de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, luego de haber realizado la visita. La asignación del Coeficiente B deberá formar parte del Informe Técnico.



<b>Parámetro de la características técnico-arquitectónico estructurales</b>	<b>Coef B</b>	
A	ÓPTIMO/MUY BUENO	5
B	APTO/ BUENO	3
C	NO APTO/REGULAR	1

A continuación se describen los requisitos a cumplir de los parámetros de cada característica a analizar.

### **De la Documentación Técnica**

1.1 Planos y Habilitaciones de CABA y SBPFA: Se dará prioridad a aquella propuesta que cuente con planos y/o habilitaciones municipales aprobados y habilitación de Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina de instalaciones y sistema contra incendio

- A- Planos actualizados y/o total de habilitaciones en regla.
- B- Planos antecedentes y/o habilitaciones parciales.
- C- Sin planos ni habilitaciones

### **De la Ubicación**

1.2 Ubicación: Inmueble que se encuentre situado lo más próximo a la intersección de la Av. 9 de Julio y la Av. de Mayo.



- A- Hasta 10 cuadras
- B- Hasta 15 cuadras
- C- Más de 15 cuadras

### **Del Estado**

1.3 Estado: Inmuebles que se encuentren en buen estado de conservación y mantenimiento.

- A- Con necesidad de reparaciones en hasta el 20% de los locales
- B- Con necesidad de reparaciones en hasta el 50% de los locales
- C- Con necesidad de reparaciones importantes en más del 50% de los locales

### **De las Características Funcionales**

1.4 Características preferenciales no excluyentes: el inmueble ofrece las superficies y características funcionales complementarias a las requeridas en las especificaciones técnicas, en correcto estado de conservación y funcionamiento, tales como: espacio para la instalación de al menos 2 aulas y 2 estudios de grabación de radio y televisión y servicios asociados, terraza o patio abierto, cocheras, y sistema generador de energía eléctrica alternativo.

- A- Cuenta con el 75% o más de las características preferenciales no excluyentes.
- B- Cuenta con el 50% de las características preferenciales no excluyentes.
- C- Cuenta con menos del 50% de las características preferenciales no excluyentes



1.5 Adaptabilidad: Inmueble que permita la mayor combinación de compartimentación de sub bloques edilicios.

- A- Plantas libres con algunos tabiques vidriados
- B- Combinación de planta libres de pequeña superficie y despachos de tabiques de mampostería
- C- Conjunto de oficinas separadas por tabiques de mampostería

1.6 Iluminación y Ventilación: Inmueble que posea el mayor porcentaje de los locales destinados a oficinas con iluminación y/o ventilación natural.

- A- Más del 80% de los locales
- B- Entre el 80% y el 50% de los locales
- C- Menos del 50% de sus locales

1.7 Artefactos Sanitarios: la cantidad de artefactos sanitarios instalados de acuerdo a las necesidades contempladas en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para 150 puestos de trabajo y áreas públicas.

- A- más del exigido en el Código de Edificación de la CABA
- B- igual a lo exigido en el Código de Edificación de la CABA
- C- menos del exigido por el Código de Edificación de la CABA

1.8 Accesibilidad para personas con movilidad reducida: Que contemple normativas funcionales para personas con capacidades diferentes.

- A- Rampa y sanitario y medio de elevación
- B- Rampa o sanitario o medio de elevación



C- Ninguna

1.9 Accesos – Evacuación: Que cuente con accesos y vías de evacuación suficientes y eficientes

A- Con más de un acceso y vía de evacuación a punto seguro exterior independiente

B- Con un solo acceso que además es vía de evacuación a punto seguro exterior.

C- Solo un acceso

### **De las Características Constructivas**

1.10 Estructura: que cuente con una sobrecarga mínima admisible acorde con el destino para el cual el inmueble es ofrecido.

A- Sobrecarga para oficina y archivos

B- Sobrecarga para oficina

C- Sin datos

1.11 Cerramientos Exteriores: que no presenten fisuras ni grietas, con la totalidad de todos sus componentes constructivos íntegros, sin manifestación alguna de deterioro, falta de mantenimiento o ruina.

A- Sin fisuras, integridad de sus componentes y correcto mantenimiento

B- Fisuras superficiales

C- Fisuras estructurales

1.12 Tabiques interiores: que se encuentren en buen estado de conservación



- A- De madera y/o aluminio, vidriado
- B- De roca de yeso
- C- De mampostería

1.13 Cubiertas: que los materiales componentes de las mismas (por ejemplo: tejas, chapas, baldosas y membranas hidrófugas) se encuentren en buen estado de conservación y sin roturas o fisuras visibles a simple vista.

- A- Cubierta sin necesidad de reparación
- B- Cubierta con necesidad de reparación (hasta el 10% del valor de adquisición)
- C- Cubierta con necesidad de reparación importante (más del 10% del valor de adquisición)

1.14 Carpinterías: Que sean acordes a la categoría de los locales y que se encuentren en correcto estado de conservación y funcionamiento.

- A- De aluminio y DVH
- B- Madera y vidrio simple
- C- Herrería y vidrio simple

### **De las Instalaciones**

Que las instalaciones cumplan con la totalidad de las reglamentaciones vigentes.

1.15 Instalación Sanitaria: que el inmueble cuente con provisión de agua potable y sistema cloacal, ambos conectados a la red domiciliaria de AYSA. Que la totalidad de las instalaciones sanitarias se encuentren en condiciones de pleno funcionamiento, sin averías,



pérdidas, obstrucciones, filtraciones, materiales o componentes faltantes, señales de deterioro y vetustez, limpias y en condiciones de uso.

A- Instalación de agua potable construido con caños y accesorios de termofusión, sistema cloacal construido en caños de hierro fundido

B- Instalación de agua potable construido con caños y accesorios de hidrobonz, sistema cloacal construido en caños de PVC

C- Instalación de agua potable, construido con caños y accesorios de galvanizado, sistema cloacal construido en caños de cemento

1.16 Instalación Contra Incendio: que el inmueble cuente con instalación contra incendio. Que la totalidad de las instalaciones contra incendio se encuentren en condiciones de pleno funcionamiento, sin averías, pérdidas, obstrucciones, materiales o componentes faltantes, señales de deterioro o vetustez, limpias y en condiciones de uso.

A- Instalación con sistema de detección de humo, hidrantes, tanque cisterna, puertas y tabiques cortafuego, puertas antipánico y vías de evacuación.

B- Instalación con hidrantes, puertas antipánico y vías de escape

C- Extintores manuales, puerta de escape, y escalera de escape

1.17 Instalación Eléctrica: que la instalación sea fija, sin derivaciones exteriores, en cañería amurada, con conductores normalizados y de secciones adecuadas, con elementos de conexión y efectos correspondientes. Asimismo que los tableros se encuentren amurados, sean herméticos, con tapa y contratapa, con interruptores y protecciones en correcto estado de conservación y mantenimiento, de tecnología actualizada, y que la capacidad de carga se encuentre acorde a la superficie solicitada y al uso que se destine al





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

inmueble, y que contemple, y que contemple la instalación de equipos individuales por local, para climatización, partiendo desde el tablero principal o seccional. Que se encuentren colocadas las correspondientes bandejas portacables.

- A- Cañerías amurados y en condiciones
- B- Cañerías parcialmente amurados y con conductores a la vista
- C- Cañerías exteriores

1.18 Instalación Electromecánica; que la totalidad de las instalaciones de medios de elevación se encuentren en condiciones de pleno funcionamiento, sin averías ni componentes faltantes ni señales de deterioro.

- A- Con dos o más ascensores
- B- Con un solo ascensor
- C- Sin ascensor

1.19 Instalación Termomecánica y de Aire Acondicionado: Que sean centrales, con regulación individual por local o mediante equipos individuales acorde a la carga térmica de cada local a climatizar.

- A- Centrales con regulación individual
- B- Equipos individuales frío calor
- C- Locales parcialmente climatizados



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

1.20 Cableado estructurado: Que el sistema de red de cableado permita el soporte físico para la conformación de redes de telecomunicaciones, apto para tráfico de datos a alta velocidad y para tráfico de voz, con todos sus componentes, técnicas de interconexión y diseño general en un todo conforme a últimos estándares internacionales.

A- Tendido de red con distribución a la totalidad de las plantas de oficinas y con cableado categoría 5e o superior.

B- Tendido de red con distribución parcial de las plantas de oficinas y con cableado inferior a categoría 5e.

C- Sin tendido de red.